



REF. : Aprueba Convenio de Colaboración
 PRODEMU

DECRETO MUNICIPAL N° 1.118/

LONGAVI, 23 JUN. 2025

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 1516, de fecha 06 de diciembre de 2024, mediante el cual asume funciones como Alcalde Don Jaime Briones Jorquera.

El Decreto Alcaldicio N°1517, de fecha 09 de diciembre de 2024, nombra como administrador Municipal al Sr. Rodolfo Batarce Araise.

El Decreto Alcaldicio N° 1519, de fecha 09 de diciembre de 2024, que delega atribuciones alcaldicias y la facultad de firmar, bajo la fórmula "Por Orden del Sr. Alcalde", en el Administrador Municipal.

El Convenio de Colaboración entre Fundación Prodemu y la Municipalidad de Longaví, de fecha 15 de mayo de 2025.

Y las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

Que, Prodemu, es una institución de Derecho Privado sin fines de lucro, cuyo propósito es promover los derechos y fortalecer las autonomías a la diversidad de mujeres que habitan en Chile, incidiendo localmente con enfoque de derechos humanos, de género, interseccional y territorial, por medio de la educación feminista y popular; trabajo colectivo y comunitario; reconocimiento de los saberes locales; propuestas y herramientas innovadoras.

Que "la Municipalidad", es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Que, en este convenio, las partes manifiestan su interés de realizar un trabajo conjunto y, por ello, vienen en suscribir un convenio de colaboración que tendrá por objeto mejorar las condiciones laborales y de empleabilidad de mujeres en situación de vulnerabilidad social de la comuna y generar espacios de encuentros y diálogo entre ellas.

DECRETO:

Apruébese el Convenio de colaboración suscrito entre Prodemu y la Municipalidad de Longaví, que tendrán por objetivo mejorar las condiciones laborales y de empleabilidad de las mujeres en situación de vulnerabilidad de la comuna; así también generar espacios de encuentros y conversación en temáticas de interés para las mujeres.

Desígnese responsable del Convenio a la Srta. Paola Contreras Jorquera, Directora (S) de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.

"Por Orden del Sr. Alcalde"


CARLOS VERDUGO CAMPOS
 SECRETARIO MUNICIPAL


RODOLFO BATARCE ARAISE
 ADMINISTRADOR MUNICIPAL

P. Contreras/R.Segura.

Distribución:

- Indicada
- Archivo "Página Web"
- Archivo Oficina de Partes
- Archivo Dirección Desarrollo Comunitario



**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
FUNDACIÓN PRODEMU
Y
MUNICIPALIDAD DE LONGAVI**

En la ciudad de Talca, con fecha **15 de mayo de 2025**, comparecen por una parte **FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER**, en adelante **PRODEMU**, Persona Jurídica sin fines de lucro, RUT N° 72.101.000-7, representada por su Directora Ejecutiva Nacional doña **MARTHA VALLEJO ROMERO**, Cédula Nacional de Identidad N° 8.681.797-7, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Agustinas N° 1389, comuna y ciudad de Santiago; por su parte la Directora Ejecutiva Regional, de la Región de del Maule doña Katherine Brevis Heilbrunn, Cédula Nacional de Identidad N° 14.447.486-4, domiciliada para estos efectos en 3 Oriente 1377 Talca y, por otra, la Ilustre Municipalidad de Longaví, Cédula Nacional de Identidad N° 69.130.600-3, representada por su Alcalde don Jaime Antonio Briones Jorquera, RUT N° 15.156.187-k, ambos domiciliados para estos efectos en 1 Oriente 224, comuna y ciudad de Longaví, Los comparecientes mayores de edad, han celebrado el siguiente convenio de colaboración.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: **PRODEMU**, es una institución de Derecho Privado sin fines de lucro, cuyo propósito es promover los derechos y fortalecer las autonomías a la diversidad de mujeres que habitan en Chile, incidiendo localmente con enfoques de derechos humanos, de género, interseccional y territorial, por medio de la educación feminista y popular; trabajo colectivo y comunitario; reconocimiento de los saberes locales; propuestas y herramientas innovadoras.

Por otra parte, la Municipalidad de Longaví, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

LAS PARTES ACUERDAN:

SEGUNDO: Mediante el presente instrumento las partes manifiestan su interés de realizar un trabajo conjunto y, por ello, vienen en suscribir un convenio de colaboración que tendrá por objeto mejorar las condiciones laborales y de empleabilidad de las mujeres en situación de vulnerabilidad social de la Comuna de Longaví

TERCERO: Para los efectos de dar cumplimiento al acuerdo señalado en la cláusula anterior, **PRODEMU** se compromete a:

- | | |
|---|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1 | Desarrollar el Taller "Juntas Crecemos", el cual pretende mediante un proceso de desarrollo personal y colectivo, reconocer las motivaciones y habilidades para el emprendimiento y posibilitar la adquisición de herramientas para la comercialización, que ayuden en el desarrollo de un emprendimiento con impacto en el ámbito personal y/o familiar de las participantes, dirigido a 20 mujeres emprendedoras de la Comuna de Longaví |
| 2 | Desarrollar el Taller "Hablemos de Nosotras" el cual busca generar un espacio de conocimiento, diálogo y reflexión en torno a los derechos sexuales y reproductivos, mediante la experiencia personal y colectiva de las |



participantes. Dirigido a 15 mujeres mayores de 18 años, residentes de la Comuna de Longaví.

CUARTO: Del mismo modo la Municipalidad de Longaví, se compromete a:

1	Aportar la suma de \$150.000 por participante, total \$3.000.000.-, con la finalidad de complementar el aporte en Capital de inversión para todas las participantes del programa Juntas Crecemos.
2	Facilitar las dependencias de la Municipalidad de Longaví, para la realización de las sesiones formativas correspondientes a los talleres Juntas Crecemos y Hablemos de Nosotras

QUINTO: Para los efectos de materializar los compromisos establecidos en las cláusulas anteriores, la Municipalidad de Longaví, pagará a **PRODEMU** \$ 3.000.000 (tres millones de pesos), de la siguiente forma:

Número de Cuota	Monto	Fecha Pago
1 cuota	\$3.000.000	17/07/2025

SEXTO: La Municipalidad de Longaví traspasará los recursos a **PRODEMU** mediante depósito (electrónico, cheque, efectivo, vista bancario u otro) en la cuenta corriente institucional N° 43500150107

SÉPTIMO: Los recursos aportados por la Municipalidad de Longaví, se utilizarán para cubrir total o parcialmente los siguientes gastos del proyecto:

Ítem	Monto
Materiales y/o herramientas para inversión en los emprendimientos de las 20 usuarias participantes del programa "Juntas Crecemos".	\$3.000.000.-

OCTAVO: Una vez finalizada la vigencia de este instrumento, **PRODEMU** elaborará un Informe Final, el cual incluirá como mínimo: actividades realizadas, resultados alcanzados y rendición de los gastos en que hubiese incurrido. Para estos efectos, acompañará los respaldos contables que correspondan. Éste, será entregado a la Ilustre Municipalidad de Longaví dentro de los 60 días hábiles posteriores a la fecha antes señalada.

NOVENO: Para efectos de la supervisión, coordinación y adecuada ejecución del presente Convenio se designan las siguientes contrapartes técnicas:

- Por la Municipalidad de Longaví, el/la Sr./Srta. Paola Contreras Jorquera, o quien en su oportunidad designe la institución; la nueva designación deberá ser debidamente comunicada a PRODEMU.

- Por PRODEMU la Sra. María Cecilia Moreno González, o quien en su oportunidad designe la institución; la nueva designación deberá ser debidamente comunicada a la Municipalidad de Longaví.





DECIMO: Cláusula de género: En el diseño, ejecución, coordinación y en definitiva, en toda acción que se desarrolle a partir del presente convenio, las partes se comprometen a respetar, proteger y promover los principios de igualdad y no discriminación, a fin de asegurar los derechos de las mujeres y las disidencias sexo-genéricas.

Así entonces, las partes deberán realizar acciones específicas durante toda la implementación de este convenio, destinadas a asegurar la igualdad y no discriminación por razones de sexo, género, raza, orientación sexual contra las mujeres y disidencias sexuales, procurando erradicar todo tipo de violencia, derivada de la desigualdad estructural existente entre hombres y mujeres.

Las acciones que se deriven del presente convenio, deben tener como eje fundamental la interseccionalidad, a fin de visibilizar las diferencias entre personas y/o grupos, tomando en cuenta las particularidades de cada uno, para poder asegurar la eficacia de las mismas; y siempre buscando establecer una participación equitativa entre las personas y grupos participantes.

Por otro lado, en todo documento, producto, contenido, etc., que emane de este acuerdo, se debe utilizar un lenguaje inclusivo y no sexista, a fin de asegurar que no exista en ninguna comunicación sesgos o tonos que reflejen visiones prejuiciosas, estereotipadas o discriminatorias de personas o grupos. Asimismo, las partes se comprometen a utilizar el nombre social de las personas participantes e intervinientes en el presente convenio, así como también dirigirse a las mismas según el pronombre por ellas señalado.

En el evento de que cualquiera de las partes del presente convenio no diera cumplimiento a lo previamente señalado, la contraria puede solicitar se tomen las medidas necesarias para que cese el incumplimiento en el menor tiempo posible, comunicándole a la contraria un plazo razonable para que se retomen a la brevedad los compromisos aquí suscritos.

De continuar alguna de las partes de manera injustificada y reiterada incumpliendo la presente cláusula y/o no adoptando medida alguna para colaborar con el cumplimiento de lo aquí señalado dentro del plazo razonable; o bien en el caso de incurrir en acciones u omisiones que afecten los principios de igualdad y no discriminación, se considerará como incumplimiento grave, dando lugar al término inmediato del presente convenio.

DÉCIMO PRIMERO: Las partes se comprometen a promover, difundir y comunicar las actividades que acuerden realizar de manera de poder asegurar una cobertura satisfactoria, estableciendo una alianza de prensa entre ambas instituciones, considerando la divulgación de las mismas, por ambas entidades, en sus respectivos sitios web y medios de difusión de los que dispongan para tales efectos.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente convenio comenzará a regir con esta fecha y tendrá vigencia hasta el 31/12/2025. Con todo, cualquiera de las partes podrá solicitar el término anticipado del mismo, notificando a la contraparte con 60 días de anticipación a través de carta certificada.

La personería de doña **MARTHA VALLEJO ROMERO** para representar a Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer, **PRODEMU**, consta en Repertorio N° 971-2025 ante la 37° Notario Público de Santiago Nancy De la Fuente Hernández.





La personería de doña Katherine Brevis Heilbrunn, para representar a Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer, **PRODEMU**, consta en escritura pública de fecha 28 de julio de 2022, otorgada por la Notario Público de Santiago doña Nancy de la Fuente Hernández.

La personería de don Jaime Antonio Briones Jorquera, para representar la Ilustre Municipalidad de Longaví, consta en de Decreto Alcaldicio N°1516, del 06 de diciembre de 2024.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

En comprobante y previa lectura firman:

		
Martha Vallejo Directora Ejecutiva Nacional PRODEMU	Katherine Brevis Directora Ejecutiva Regional PRODEMU	Jaime Briones Jorquera Alcalde Municipalidad Longaví






